

ACUERDO GENERAL NÚMERO 22/2007, DE PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA REMISIÓN DIRECTA DE EXPEDIENTES POR PARTE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO AUXILIAR QUE CONOCE DE LOS JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO RELACIONADOS CON LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

CONSIDERANDO QUE :

PRIMERO. El artículo 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en la fracción I del punto Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2001, del veintiuno de junio de dos mil uno, a los Tribunales Colegiados de Circuito les corresponde conocer de diversos amparos en revisión de la competencia originaria de este Alto Tribunal, entre otros

los relacionados con el análisis de procedencia del amparo promovido contra leyes federales;

TERCERO. En el Acuerdo General número 18/2007, de dos de mayo de dos mil siete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, creó el Juzgado de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, para conocer, entre otros, de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil siete. Dicho Juzgado inició sus funciones el siete de mayo siguiente; y el propio Pleno del Consejo, en su Acuerdo General número 34/2007, de diecinueve de septiembre de dos mil siete, lo nominó Juzgado Primero de Distrito Auxiliar;

CUARTO. En los acuerdos a que se refiere el Considerando que antecede se estableció que los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito conocerán de los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones y resoluciones que dicte el mencionado juzgado Primero;

QUINTO. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación acordó, el veintiocho de mayo último, la creación de una comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta encargados del estudio y análisis de los asuntos en los que se impugne la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para fijar los criterios correspondientes;

SEXTO. Si la finalidad de la delegación de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los Tribunales Colegiados de Circuito es la pronta administración de justicia, con mayor razón, por economía procesal, en obvio de trámites, para mayor celeridad, y, fundamentalmente, dada la entidad y trascendencia de los asuntos a que se refiere el Considerando que antecede, es dable agilizarse su resolución, para lo cual, una vez que el Juzgado Primero de Distrito Auxiliar los resuelva, cuando se interponga el recurso de revisión correspondiente deberá remitir directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el número necesario de asuntos para el efecto consignado en la parte final del propio considerando que antecede.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Juzgado Primero de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal para conocer de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de marzo de dos mil siete, creado y nominado, respectivamente, en los Acuerdos Generales números 18/2007 y 34/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conforme dicte resolución en los mencionados juicios y con independencia del sentido, y se interponga el recurso de revisión, enviará directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el número de asuntos suficiente para que se esté en posibilidad de

establecer los criterios relativos, y en los demás tendrá por presentado el recurso y reservará la remisión a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer de Circuito, hasta en tanto se establezcan y sean de su conocimiento, dichos criterios.

SEGUNDO. La Subsecretaría General de Acuerdos, una vez recibido el número de asuntos a que se refiere el Punto Primero, y previa consulta al Pleno, comunicará al Juzgado Primero de Distrito Auxiliar la suspensión del envío directo a esta Suprema Corte y la reserva de la remisión a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial

de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, de los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa del Primer Circuito, y para su cumplimiento al Juzgado Primero de Distrito Auxiliar, con residencia en el Distrito Federal.

**EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ

----- LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ,
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, -----

----- C E R T I F I C A : -----

Que este ACUERDO GENERAL PLENARIO NÚMERO 22/2007, DE PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA REMISIÓN DIRECTA DE EXPEDIENTES POR PARTE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO AUXILIAR QUE CONOCE DE LOS JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO RELACIONADOS CON LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada ayer, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitron, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil siete.

